

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



31 de marzo de 2015

Nº 62

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Decreto 1/2015 de 28 de marzo del Presidente de la Junta de Castilla y León por que se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

- Convocatoria de becas de investigación 2015 ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Matrícula del impuesto de actividades económicas ejercicio 2015 ..... 7
- Aprobación de la convocatoria de la XVIII edición de los certámenes para jóvenes ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general definitivo para el ejercicio 2015..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

- Aprobación inicial expediente de desafectación del edificio público escolar “Casa Maestra” ..... 18

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la nomenclatura y numeración de calles del municipio de San Juan de la Nava ..... 19

##### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

- Notificación a Walter Daniel Palomeque Arce ..... 23

**AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA**

- Anuncio de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 24

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Aprobación expediente de contratación para el aprovechamiento de pastos en el Monte Nº 25 ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Delegar funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa prestación del servicio de cementerio municipal..... 28

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras..... 29

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO**

- Aprobación de la cuenta general de la contabilidad ejercicio 2013 ..... 31
- Aprobación definitiva del presupuesto año 2015 ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad ejercicio 2014..... 34

**AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS**

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 ..... 35

**AYUNTAMIENTO DE GILBUENA**

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 ..... 36

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS**

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 ..... 37

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA**

- Expediente de aprobación definitiva de la ordenanza de la factura electrónica ..... 38
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción y demolición, y punto limpio..... 40

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.180/15

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

PRESIDENCIA

#### **DECRETO 1/2015, DE 30 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El artículo 27.1. a) y b) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del mismo, dispone que, como supremo representante de la Comunidad Autónoma, corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León disolver y convocar Elecciones a las Cortes de Castilla y León.

Asimismo, el artículo 16.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por la Ley 4/1991, de 18 de marzo, y por la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, dispone que la convocatoria de Elecciones a las Cortes de Castilla y León se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del Régimen Electoral General, mediante Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León.

Procede aplicar la normativa citada, al haberse agotado de manera ordinaria la legislatura por cumplirse este año el plazo de duración del mandato de los Procuradores/as, y con el fin de que coincidan las elecciones a las Cortes de Castilla y León y las elecciones locales.

En su virtud, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 27.1. a) y b) del Estatuto de Autonomía y el artículo 16.1 de la Ley Electoral de Castilla y León, previa deliberación de la Junta de Castilla y León,

#### **DISPONGO**

**Artículo 1.-** Se disuelven las Cortes de Castilla y León y se convocan elecciones a las mismas que se celebrarán el domingo 24 de mayo de 2015.

**Artículo 2.-** En aplicación de lo establecido en los artículos 21.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y 19 de la Ley Electoral de esta Comunidad, integrarán las Cortes de Castilla y León ochenta y cuatro Procuradores/as, correspondiendo elegir en cada circunscripción electoral el siguiente número:

**Circunscripción electoral:**

Ávila  
Burgos

**Procuradores/as:**

Siete  
Once

<b>Circunscripción electoral:</b>	<b>Procuradores/as:</b>
León	Catorce
Palencia	Siete
Salamanca	Once
Segovia	Siete
Soria	Cinco
Valladolid	Quince
Zamora	Siete

**Artículo 3.-** La Campaña Electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 8 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 22 de mayo.

**Artículo 4.-** La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla y León tendrá lugar el día 16 de junio de 2015 a las 12,00 horas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 30 de marzo de 2015

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Juan Vicente Herrera Campo*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.116/15

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

#### A N U N C I O

#### **CONVOCATORIA 2015 DE BECAS DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA**

La Institución Gran Duque de Alba convoca en régimen de concurrencia competitiva CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN de tema libre SOBRE ÁVILA Y SU PROVINCIA, cuya concesión y disfrute no implica relación contractual alguna entre los beneficiarios y la susodicha Institución, ni presuponen por parte de la institución o persona receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a la plantilla de la misma, con arreglo a las siguientes BASES:

**Primera.-** El importe de la Beca será de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

**Segunda.-** Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud un proyecto de investigación, junto con su curriculum vitae. Dicho proyecto de investigación podrá corresponderse con la realización de una tesis doctoral, sin que en tal caso ello suponga preferencia alguna respecto a los trabajos de investigación que no tengan dicha naturaleza.

**Tercera.-** El plazo máximo para la entrega de la investigación concluida será de UN AÑO a partir de la firma del contrato.

**Cuarta.-** El tribunal que resolverá esta convocatoria de Becas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.8b de los Estatutos, estará formado por los miembros de la Junta Técnica de la Institución, reunidos en sesión extraordinaria. Dicho tribunal se reserva el derecho de no adjudicar las becas cuando la falta de calidad de los proyectos así lo aconseje.

**Quinta.-** La dirección y control de la investigación, por parte de la Institución, será llevada a cabo por la persona que designe la Junta Técnica.

**Sexta.-** El importe de la Beca se hará efectivo de la siguiente forma: el 25 por 100 a la firma del correspondiente contrato y el resto una vez entregado el informe final de la investigación, después de ser revisado e informado favorablemente.

**Séptima.-** El trabajo resultante será propiedad de la Institución, que se reserva el derecho de su publicación total o parcial, haciendo constar siempre el nombre del autor.

**Octava.-** El investigador podrá presentarlo en Concursos de Méritos, Tribunales, Oposiciones, etc., haciendo constar siempre la propiedad que sobre la investigación tiene la Institución.

**Novena.-** Las bases de la convocatoria y la solicitud están disponibles en [www.diputacionavila.es/igda](http://www.diputacionavila.es/igda). El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día de la publicación de las presentes bases hasta el día 31 de mayo del año en curso.

**Décima.-** La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la base segunda, podrá realizarse de las siguientes formas: por correo electrónico en formato pdf a [mpmunoz@diputacionavila.es](mailto:mpmunoz@diputacionavila.es); en papel en el Registro General de la Diputación de Ávila, plaza Corral de las Campanas s/n. 05001 Ávila, en sobre cerrado con el siguiente texto: Becas de Investigación 2015 de la IGDA; o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las disposiciones contenidas en la normativa de subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 31 de marzo de 2015.

El Presidente, *Agustín González González*

#### **MODELO DE SOLICITUD DE BECA DE INVESTIGACIÓN**

D./D.<sup>a</sup>

NIF:

Domicilio (calle, nº, piso, ciudad y código postal):

Correo electrónico:

Teléfonos:

SOLICITA una beca de investigación, convocada por la Institución Gran Duque de Alba, para lo que aporta la documentación requerida en la base segunda de la convocatoria.

Título del proyecto:

En....., a ..... de ..... de 2015

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR

INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.181/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA IAE

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se encuentra expuesta a disposición del público en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, calle Esteban Domingo, 2, desde el día 1 al 15 de abril, ambos inclusive, la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2.015, al objeto de que los interesados puedan efectuar las comprobaciones pertinentes.

Contra el acto de inclusión o exclusión del sujeto pasivo en la matrícula, o la alteración de los datos contenidos en los censos, podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ávila, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición, sin que ambos puedan simultanearse.

La interposición del recurso de reposición contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, de conformidad con el artículo 224.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, la interposición de la reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de dichos actos liquidatorios, salvo que así lo acuerde expresamente el Tribunal Económico-Administrativo indicado, de conformidad con el artículo 233 de citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Ávila, 30 de marzo de 2015

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios Económicos y Fomento P.D. (Res. 24.06.11),  
*Félix Olmedo Rodríguez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.146/15

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Dar cuenta de las bases elaboradas para regir la convocatoria pública para la XVIII Edición de los Certámenes para Jóvenes en las siguientes categorías:

- Categoría de Narrativa
  - Modalidad A: jóvenes de 14 a 20 años.
  - Modalidad B: jóvenes de 21 a 36 años.
  - Subcategoría: Microrrelato-
  - Modalidad única: jóvenes de 14 a 36 años.
  
- Categoría de Poesía
  - Modalidad A: jóvenes de 14 a 20 años.
  - Modalidad B: jóvenes de 21 a 36 años.
  
- Categoría de Obra plástica
  - Modalidad A: jóvenes de 14 a 18 años.
  - Modalidad B: jóvenes de 19 a 36 años.
  
- Fotografía
  - Modalidad A: jóvenes de 14 a 18 años.
  - Modalidad B: jóvenes de 19 a 36 años.
  - Subcategoría: Fotografía con dispositivos móviles
  - “Ávila, a vista de joven”-
  - Modalidad única: jóvenes de 12 a 18 años.

Dicha convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 3.750,00 Euros.

- Exponer al público las bases de la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2.015, excepto en la Categoría Fotografía-Subcategoría Foto-

grafía con dispositivos móviles, cuyo plazo de presentación será del 15 al 31 de octubre a través de las redes sociales twitter, facebook o instagram (según aparece en las bases).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 19 de marzo de 2.015

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

### **XVIII CERTÁMENES JÓVENES CREADORES 2015**

#### **BASES**

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca los Certámenes para Jóvenes 2015, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, ambos inclusive, a fecha 31 de octubre de 2015, en las siguientes categorías y modalidades:

NARRATIVA-

POESÍA-

OBRA PLÁSTICA-

FOTOGRAFÍA-

2.- Los Premios estarán sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

3.- Se publicarán las obras premiadas en la página web municipal. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

4.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2015.

5.- Se consideran incluidos dentro del plazo aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.

6.- La temática será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos, tanto físicamente como en formato digital, redes sociales e internet.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
  - Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
  - Un dinamizador juvenil.
  - Artistas de reconocido prestigio en los diferentes certámenes.
  - Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas
  - Un miembro de la Escuela Oficial de Artes y Oficios
  - Un miembro de la Asociación de Fotógrafos Abulenses.

• Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración (hasta un máximo de 2 puntos cada uno, siendo la puntuación máxima total de 10 puntos):

- Creatividad
- Originalidad e innovación.
- Valores que transmite.
- Calidad artística
- Dificultad técnica.

9.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

10.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

11.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

12.- Se realizará una selección de los trabajos presentados para la edición de un catálogo y posterior exposición en la sala correspondiente. La fecha de inauguración de la exposición se corresponderá con la entrega de premios en la Gala Joven Anual y podrá visitarse durante los 15 días posteriores.

13.- Finalizada la exposición, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras de forma personalizada, a través de otro con la autorización del mismo o serán enviadas si el participante así lo estima, corriendo este último con los gastos. En las modalidades de Narrativa y Poesía, la devolución será posteriormente a la entrega de premios y en un plazo no superior a treinta días.

14.- Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

15.- Las SOLICITUDES se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en horario de 9-14 h., o por correo postal a la siguiente dirección- Espacio Joven Municipal "Alberto Pindado"- C/ Cardenal Pla y Deniel, 6 05001, Ávila-. Excepto en el certamen de fotografía, que se presentarán en formato digital según se especifica en las bases.

Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

16.- Las obras deberán haber sido realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2011.

17.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

## **CERTÁMENES:**

### **De narrativa**

## **MODALIDADES**

Narrativa Corta- Modalidad A: de 14 a 20 años

Narrativa Corta- Modalidad B: de 21 a 36 años

Microrrelato: de 14 a 36 años

## **PREMIOS:**

### **NARRATIVA CORTA**

#### **Modalidad A**

- Premio: 100 €

#### **Modalidad B**

- Premio: 250 €

### **MICRORRELATO**

#### **Modalidad Única**

- Premio: 100 €

## **PRESENTACIÓN:**

Las obras se presentarán en lengua castellana, teniendo una extensión máxima de 200 palabras si se presentan microrrelatos y una extensión mínima de 1 folio y máxima de 8 folios si se presenta narrativa corta.

Se presentarán en un CD en formato pdf, escritas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman Nº 12.

Las composiciones literarias deberán presentarse anónimamente, de la siguiente manera:

**Sobre 1:** Contendrá el trabajo en formato pdf en un CD, figurando en el exterior del sobre “XVIII Certamen de Narrativa para jóvenes 2015”, el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

**Sobre 2:** Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción, la fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

### **De poesía**

## **MODALIDADES**

Modalidad A: de 14 a 20 años

Modalidad B: de 21 a 36 años

**PREMIOS:****Modalidad A**

- Premio: 100 €

**Modalidad B**

- Premio: 250 €

**PRESENTACIÓN:**

Las obras se presentarán en lengua castellana. Se admitirán poemas con una extensión máxima de 50 versos en uno o diversos poemas, así como prosa (sin mediciones) o el género haiku (máximo 10 haikus por participante).

Se presentarán en un CD en formato pdf, escritas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman Nº 12.

Las composiciones literarias deberán presentarse anónimamente, de la siguiente manera:

**Sobre 1:** Contendrá el trabajo en formato pdf en un CD, figurando en el exterior del sobre "XVIII Certamen de Poesía para jóvenes 2015", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

**Sobre 2:** Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción, la fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

**De obra plástica****MODALIDADES:**

Modalidad A: de 14 a 18 años

Modalidad B: de 19 a 36 años

**PREMIOS:****Modalidad A**

- 1º Premio: 300 €

**Modalidad B**

- 1º Premio: 1.300 €
- ACCESIT: 750 €

**PRESENTACIÓN:**

Las obras de tema y técnica libre, no podrán exceder de un máximo de 2 metros, en cualquiera de sus lados, y se presentarán protegidas y convenientemente montadas para su exposición. Si fuera necesario, se adjuntará una nota aclaratoria de cómo debe colocarse.

Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, etc.), será computado a efectos de dimensiones máximas el conjunto de todas ellas. Cuando la obra necesite protección, deberá utilizarse para ello un material irrompible y en ningún caso cristal.

Las obras de Artes plásticas por tamaño y peso, deberán ser fácilmente manipulables por un máximo de dos personas, sin necesidad de maquinaria alguna, en caso contrario serán excluidas.

Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

Las obras deberán presentarse anónimamente, de la siguiente manera:

Junto con la obra:

**Sobre 1:** Figurará en el sobre "XVIII Certamen de obra plástica 2015", el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción, la fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

#### De fotografía

##### MODALIDADES:

Modalidad A: de 14 a 18 años

Modalidad B: de 19 a 36 años

##### PREMIOS:

###### Modalidad A

- Primer premio: 200 €

###### Modalidad B

- Primer premio: 300 €

##### PRESENTACIÓN:

La técnica será libre (blanco y negro, color, mixta...).

Se podrán presentar fotografías individuales o colecciones compuestas de 3 a 5 fotografías cada una, con unidad temática.

Las obras deberán presentarse anónimamente, de la siguiente manera:

**Obra:** Las fotografías deben presentarse en formato digital y enviarse de una en una al correo [espacio.joven.avila@gmail.com](mailto:espacio.joven.avila@gmail.com) indicando en asunto el seudónimo del autor y título de la obra.

Deben ser archivos JPG y su tamaño mínimo de 1.024x1.024 píxeles. El peso del archivo no debe pasar de un máximo de 5 Megabytes (Mb).

**Inscripción:** El boletín de inscripción, el D.N.I./NIE escaneado y la declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada, se enviarán al correo [narroyo@ayuntavila.com](mailto:narroyo@ayuntavila.com) indicando en asunto el seudónimo del autor y título de la obra.

**De fotografía con dispositivos móviles****MODALIDADES:**

Modalidad: de 12 a 18 años

**PREMIOS:**

- Premio: 100 €

**FECHAS:**

15 – 31 de octubre de 2015

**BASES DEL CONCURSO:**

1. Podrán participar en el **I Concurso fotográfico con dispositivos móviles “ÁVILA, A VISTA DE JOVEN”** todas aquellas personas entre 12 y 36 años que sean usuarios de Facebook, Twitter o Instagram.
2. Serán admitidas a concurso todas aquellas imágenes que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Las fotografías deben haber sido tomadas a través de dispositivos móviles, smartphones o tablets.
  - b. Las fotografías deben ser obras originales y no haber sido compartidas en la red en fechas previas al concurso.
  - c. Solo se aceptarán las imágenes que sean compartidas a través de Facebook, Twitter o Instagram e incluyan las etiquetas (Hashtags): #cfmÁVILA.
3. Las fotografías podrán presentarse a través de las siguientes redes sociales:
  - a. **Twitter:** incluyendo las etiquetas estipuladas en el punto 2: #cfmÁVILA.
  - b. **Facebook:** a través del muro de la página del Espacio Joven de Ávila, etiquetas incluídas. - [www.facebook.com/espaciojovenavila](http://www.facebook.com/espaciojovenavila)
  - c. **Instagram:** incluyendo las etiquetas correspondientes al certamen: #cfmÁVILA.
4. Las fotografías a concurso deben tener como tema principal la relación de los jóvenes con la ciudad de Ávila.
5. Cada autor sólo podrá participar con un máximo de tres fotografías. En caso de superar el límite establecido, sólo se tendrán en cuenta las últimas tres imágenes de cada autor.
6. Las fotografías no podrán ser retocadas con programas externos al dispositivo. Sí se permitirán efectos y filtros añadidos a través de las diferentes aplicaciones de fotografía para dispositivos móviles.
7. Se aceptarán todas las fotografías que cumplan los requisitos fijados en estas bases y compartidas entre las 9:00h del 15 de octubre y las 23:59h del 31 de octubre de 2015.
8. Se nombrará un jurado, formado por profesionales y representantes de la organización, que decidirá la fotografía ganadora y se pondrá en contacto con el autor de la obra.
9. Se establece un único premio de 100 € (CIEN EUROS) para la fotografía ganadora, que pasará a ser propiedad de la organización y podrá ser usada con fines promocionales.
10. La fotografía ganadora y una selección de las fotografías participantes podrán ser expuestas en alguno de los espacios de la organización.



Ayuntamiento  
de **Ávila**  
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros



**SOLICITUD XVIII CERTAMEN DE JÓVENES CREADORES 2015**

SEUDÓNIMO.....

TÍTULO.....

DNI/NIE:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO.....

SEÑALAR CON UNA X LA MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA

**NARRATIVA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> MODALIDAD A: De 14 a 20 años.  | <input type="checkbox"/> MODALIDAD B: De 21 a 36 años. |
| <input type="checkbox"/> MICRORRELATO: De 14 a 36 años. |  |

**POESÍA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> MODALIDAD A: De 14 a 20 años | <input type="checkbox"/> MODALIDAD B: De 21 a 36 años. |
|---|--|

**FOTOGRAFÍA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> MODALIDAD A: De 14 a 18 años           | <input type="checkbox"/> MODALIDAD B: de 19 a 36 años. |
| <input type="checkbox"/> DISPOSITIVOS MÓVILES: De 12 a 18 años. |  |

**OBRA PLÁSTICA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> MODALIDAD A: De 14 a 18 años | <input type="checkbox"/> MODALIDAD B: de 19 a 36 años. |
|---|--|

EN ÁVILA A.....DE.....DE 2015

FDO.:

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.178/15

### AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2.015, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2.015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I. Resumen del referenciado presupuesto para 2015.

##### INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Impuestos directos .....	6.000 €
Capítulo 2º Impuestos indirectos .....	2.200 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos .....	6.490 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes .....	9.300 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales .....	13.550 €
B) Operaciones de Capital:	
Capítulo 7º. Transferencias Corrientes .....	28.000 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: .....</b>	<b>65.540 €</b>

##### GASTOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Gastos de personal .....	13.147 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	30.000 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes .....	500 €
A) Operaciones de capital:	
Capítulo 6º. Inversiones reales .....	21.893 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>65.540 €</b>

**II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2015.-**

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Grupo A 1. Nivel 26. Agrupada con Cepeda la Mora, Mengamuñoz y Navadjijos.

Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar, a 27 de marzo de 2015.

El Alcalde, *José Santana Gómez*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.045/15

### **AYUNTAMIENTO DE LA TORRE**

#### **A N U N C I O**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del edificio público escolar «casa de la maestra», sita en C/ Real nº 1 de La Torre.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En La Torre, a 26 de febrero de 2015.

El Alcalde, *Juan Manuel Esteban Atienza*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.059/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

#### A N U N C I O

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA NAVA**

##### **ARTÍCULO 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, la nominación y la modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de San Juan de la Nava, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio.

##### **ARTÍCULO 2. Fundamento legal.**

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el arte 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

##### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de San Juan de la Nava (Ávila).

#### **TITULO I TÉRMINO MUNICIPAL**

##### **Capítulo I.- División territorial.**

##### **ARTICULO 1.**

El Término Municipal de SAN JUAN DE LA NAVA es el territorio comprendido dentro de los límites señalados en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del 31 de Octubre de 1.997.

##### **ARTÍCULO 2.**

El término municipal se divide en suelo rústico y urbano. Esta ordenanza va dirigida exclusivamente al suelo urbano.

## Capítulo II.- Rotulación de vías públicas.

### ARTÍCULO 3.

Se entenderá por vía pública toda avenida, calle, plaza, paseo, camino, etc., cuya conservación y cuidado sean competencia del Municipio.

### ARTÍCULO 4.

1.- Las vías públicas se distinguirán e identificarán con un nombre, distinto para cada una de ellas.

2.- La división de las vías se efectuará de la manera más ortogonal posible, utilizando como límites, en la medida de lo posible, los ejes de las calles o accidentes naturales conocidos, de forma que todas ellas tengan un inicio y final fácilmente reconocible.

### ARTÍCULO 5.

1.- La denominación de las vías públicas podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En ambos casos competirá al Pleno previo informe de la correspondiente Comisión Informativa y, en el segundo supuesto, la solicitud se someterá, además, a previa información pública por plazo de quince días.

2.- La decisión de la nomenclatura de cada vía pública se llevará a cabo atendiendo razones de situación geográfica, históricas, sociales o bien por conveniencia Municipal. En la medida de lo posible se atenderán las propuestas vecinales.

3.- La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y podrá efectuarse mediante lápida, placa o aparato luminoso en proyección o transparencia, que se fijará en cada esquina o chaflán.

## Capítulo III.- Numeración de fincas urbanas.

### ARTÍCULO 6.

1.- La numeración de las diversas fincas urbanas podrá realizarse de oficio o a instancia de parte, para lo cual se formulará el correspondiente proyecto integrado por memoria, relación de números y plano parcelario o de situación.

En ambos casos, se someterá a información pública por espacio de 15 días y será, en su caso, aprobado por el Alcalde-Presidente, quien tendrá también facultad para resolver las alegaciones que se presenten.

2.- El elemento que incorpore el número deberá ser colocado por el Ayuntamiento junto a la puerta principal; se ajustará al modelo o a los requisitos que fije la Administración Municipal y deberá ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento, en perfecto estado de visibilidad y limpieza.

### ARTÍCULO 7.

El edificio de cada casa ostentará encima de la puerta de su fachada el número de orden que le corresponda con relación al que figure al principio de la acera, para lo cual la numeración se someterá a las siguientes reglas:

**Primera.-** Tomando como referencia la Plaza de la Constitución, se señalarán con números pares las fincas del lado derecho o acera derecha y los impares las situadas al lado izquierdo, de menor a mayor número, según la proximidad al citado lugar de referencia.

**Segunda.-** Las fincas con entrada a dos o más vías tendrán en cada una de ellas la numeración correspondiente, aunque utilizarán el número de su acceso principal.

**Tercera.-** Las fincas sitas en plazas tendrán numeración correlativa de impares y pares, salvo que alguno de los lados constituya tramo de vía pública, en cuyo caso, éstas llevarán la numeración correspondiente a la vía de la que formen parte. Empezando su numeración por el lado norte de la plaza a excepción de la Plaza de la Constitución que se numerará empezando por el Ayuntamiento.

**Cuarta.-** Las fincas resultantes de la segregación de otra que ya tuviera asignada numeración, conservarán el antiguo número, adoptando la nueva finca un sufijo alfabético correlativo, dependiente del número de particiones que se hicieran de la finca matriz. Todo ello, en tanto no se verifique una revisión general de la numeración de la vía.

**Quinta.-** Asimismo, la finca resultante de la agregación de otras dos o más que ya tuvieran asignada numeración, conservará unidos los antiguos números, mientras no se realice la indicada revisión.

**ARTÍCULO 8.** Los edificios de servicio público o de entidades oficiales, los monumentos artísticos y arqueológicos, además del número que, en su caso, les corresponda, podrán ostentar indicación de su nombre, destino o función.

#### **ARTÍCULO 9.**

1.- Los propietarios de fincas están obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes generadas por la instalación en fachadas, verjas y vallas de elementos indicadores de rotulación de la vía numeración de fincas urbanas, normas de circulación o referencia de servicio público.

2.- La servidumbre será gratuita pudiendo establecerse de oficio, mediante notificación al propietario afectado y sin más indemnización que la de los desperfectos causados, con la obligación de la Administración Municipal o del concesionario del servicio, en su caso, de adaptar la servidumbre a las modificaciones o nuevas construcciones que se efectúen conforme a las ordenanzas.

#### **ARTÍCULO 10.**

1.- La inexistencia en las fincas del correspondiente elemento indicador de la numeración o la discordancia entre el instalado y la numeración oficial vigente, dará lugar a la imposición de multa.

2.- La oposición u obstrucción a la colocación alteración o sustitución de los elementos de señalización a que se refieren los artículos anteriores y la falta de conservación y limpieza de los mismos, será sancionado por el Ayuntamiento reglamentariamente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **PRIMERA**

Las autorizaciones de carácter temporal concedidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se regirán por las condiciones expresadas en las licencias, autorizaciones o concesiones, que, en cada caso se hubieren otorgado

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedaran derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a su articulado.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de Ayuntamiento de San Juan de la Nava, en sesión celebrada en fecha dieciséis de diciembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEGUNDA**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuántas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación a esta Ordenanza.

En San Juan de la Nava, a 16 de Marzo de 2015.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.077/15

### AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

#### A N U N C I O

En aplicación de lo establecido en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, se hace pública NOTIFICACIÓN, a D WALTER DANIEL PALOMEQUE ARCE, cuyo último domicilio conocido fue C/ Larga nº 33 de este municipio de Fresnedilla (Ávila) de RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA de fecha 19-03-2015, por la que se le REQUIERE para que proceda en el plazo de quince días a la retirada del vehículo RENAULT MEGANE, color blanco, con matrícula E-4363-BZH. abandonado en la Plaza de los Toros de este municipio de Fresnedilla (Ávila) desde el 19 de abril de 2012 de manera continuada; o bien alegar sobre el particular lo que estime conveniente o a su puesta disposición de este Ayuntamiento para su retirada, debiendo en este último caso manifestarlo por escrito y remitir toda la documentación original de vehículo en cuestión.

De no cumplirse lo requerido, dentro de dicho plazo, se procederá a su tratamiento como RESIDUO SÓLIDO URBANO y posterior desguace y achatarramiento, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, respecto al tratamiento del residuo y sanciones pertinentes como responsable de una infracción grave.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación. Si el recurso de reposición no fuera resuelto en el plazo de un mes se entenderá desestimado, pudiéndose, contra la desestimación expresa o presunta del mismo, interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal mencionado en los plazos y forma establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Fresnedilla a 19 de marzo de 2015

El Alcalde, *José Rodríguez de la Mata.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.094/15

### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

#### A N U N C I O

El Ayuntamiento de La Colilla, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Enero de 2015, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición. Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de las facturas del Sector Público. Se hace público dicho acuerdo para difusión y general conocimiento:

**PRIMERO.** Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL <https://lacolilla.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

**SEGUNDO.** El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

**TERCERO.** Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Impulsar que mediante la inclusión de la «base VEINTE. "Tramitación de la factura electrónica" en las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento la inclusión de la Tramitación de la factura electrónica en la Ordenanza, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

**QUINTO.** Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01050610
- Código del órgano gestor: L01050610.

- Código de la oficina contable: L01050610.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

**SEXTO.** Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de La Colilla, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y a la sede electrónica.

**SÉPTIMO.** Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En La Colilla, a 18 de Marzo de 2015.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.101/15

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2015 relativo al aprovechamiento de pastos en el monte nº 25.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2015, en virtud del cual se aprueba el expediente de contratación para el aprovechamiento de pastos en el Monte de U.P. nº 25.

Vista la documentación existente en los archivos, entre la que se encuentran sentencias de la Real Audiencia de Valladolid de 1568 y 1570, en las que se establece que el derecho a los aprovechamientos de pastos del monte de U.P. nº 25 les viene reconocido de antiguo a los vecinos de Tiñosillos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2015, por el que se aprueba el expediente de contratación para el aprovechamiento de pastos en el Monte de U.P. nº 25.

Arévalo, 18 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.144/15

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

DECRETO: D. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GUERRA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (ÁVILA)

Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas por la Legislación vigente, y de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente

#### RESUELVO:

1º.- Delegar, por vacaciones del titular, para que proceda al ejercicio de las funciones de Alcaldía a fin de sustituir al Sr. Alcalde durante el periodo comprendido entre los días 31 de marzo y 6 de abril de 2015 ambos inclusive, en la 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Mª Isabel Sánchez Hernández. Notifíquese a la interesada y hágase público.

2º.- Esta delegación surtirá efectos en las fechas señaladas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y en todo caso, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

En Santa María del Tiétar, 26 de marzo de 2015

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.107/15

### **AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   P R O V I S I O N A L**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 23 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.109/15

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Castilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ARTÍCULO 1. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el párrafo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Puerto Castilla, a 9 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.120/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 17 de marzo de 2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hoyos del Espino, a 23 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.121/15

### AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

#### A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	194.256,07
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS .....	16.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	91.478,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	157.660,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.....	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	69.749,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	3.600,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>534.643,40</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL .....	153.715,76
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	210.007,32

3	GASTOS FINANCIEROS .....	9.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	13.600,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES .....	136.340,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	1.200,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	9.980,32
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>534.643,40</b>

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO.

#### A) FUNCIONARIOS:

**Denominación de la Plaza:** Secretario-Interventor, agrupada con Hoyos del Collado.

**Número:** 1

**Grupo/Nivel:** A1/ 26

**Escala:** Habilitación estatal

**Subescala:** Secretario-Interventor

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

**Denominación:** Obras y Servicios

**Categoría:** Operario Servicios Múltiples

**Número:** 1

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Encargada Biblioteca: 1 (tiempo parcial)

Limpieza dependencias municipales: 1 (tiempo parcial)

Guardería municipal: 1 (tiempo parcial)

Auxiliar Desarrollo Rural: 1 (tiempo completo)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Espino, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.129/15

### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito, de la reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta de Resultado Económica-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y Libros Oficiales de la Contabilidad (Diarios, Mayor de Cuentas, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** PLENO de la CORPORACIÓN.

**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría del Ayuntamiento.

En Casavieja a 25 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.140/15

### AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

#### E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2014, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la ley 7/1985, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al Público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Salvadiós a 10 de marzo de 2015

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.141/15

### AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

#### A N U N C I O

#### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2014**

En la intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, aprobado por el Pleno Municipal el día 24 de marzo de 2015, cumplimiento y en conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del real decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el B.O. de la Provincia y ocho días más, para que durante el mismo los interesados puedan presentar por escrito , de los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Gilbuena , a 24 de marzo de 2015

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.137/15

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Esteban de los Patos, a 25 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.156/15

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre la Ordenanza Reguladora del uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

#### ORDENANZA SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

#### Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Contra el presente Acuerdo, conforme lo determinado en los artículos 49 y 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 19 de marzo de 2015.

El Presidente, *Agustín González González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.157/15

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, de fecha 18 de diciembre de 2014, de modificación de la Ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción, demolición y punto limpio, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas.

Se modifica el título de la ordenanza que pasa a denominarse "ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y PUNTO LIMPIO".

Se modifica el artículo 22 que se denominará "Tarifas de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Punto Limpio de la Mancomunidad." y añadiendo el epígrafe "II) 3) Residuos Punto Limpio.

- Residuos que no sean de construcción o demolición: 0,20 €/kg.

Contra el presente Acuerdo, conforme lo determinado en los artículos 49 y 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 19 de marzo de 2015.

El Presidente, *Agustín González González.*